



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN POR SU COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO DE TRABAJO EN ARAGÓN.

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la entidad Confederación de Empresarios de Aragón, (en adelante CEOE ARAGÓN), con NIF G50115989, designada "PROSPECCIÓN MERCADO DE TRABAJO" para la colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 9 de febrero de 2022, CEOE ARAGÓN presentó solicitud de subvención directa para su colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO. - El sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral permite la mejora de la empleabilidad y la cualificación de muchas personas trabajadoras. Para una recuperación de nuestra economía es necesario potenciar el capital humano y su empleabilidad mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales. Asimismo, es necesaria una adecuación entre la oferta y la demanda de cualificaciones, lo que requiere anticiparse a las necesidades demandadas por las empresas y ofrecer a los jóvenes y a la población trabajadora en general una formación ajustada a esas necesidades.

TERCERO. - Por otra parte CEOE ARAGÓN, es una organización empresarial de las calificadas como más representativas y, como tal, viene realizando una colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo en Aragón, así como una amplia actividad formativa basada en las necesidades de las empresas y acorde a la formación profesional requerida en los diversos sectores.

CUARTO.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, impulsando el papel de los agentes sociales en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, aprovechando la experiencia y conocimiento que puede aportar su cercanía al tejido productivo.

El capítulo II introduce los elementos de un sistema eficiente de observación y prospección del mercado de trabajo y detección de necesidades formativas, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del



mercado laboral, anticipándose a los cambios y respondiendo a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada y contribuyendo así, al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

Por su parte, el artículo 5 prevé la elaboración, con la participación de las comunidades autónomas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los trabajadores y trabajadoras autónomas/as y de la economía social en su ámbito específico, de un escenario estratégico plurianual de programación de toda la formación que se imparta en el sistema.

QUINTO. - Con fecha 9 de febrero de 2022, CEOE ARAGÓN ha presentado solicitud de subvención directa por su colaboración técnica en la actividad en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480545 "Subvención CEOE Aragón "Prospección Mercado de Trabajo" para la colaboración técnica en dicha materia, a favor de Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón)

SEGUNDO. - La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14 "Tipos de procedimientos de concesión" que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...).

En el mismo sentido, en lo que procede, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los artículos 22 y 28, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. - El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede.

Su apartado tercero enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la orden de concesión, determinando que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras, como indica el apartado cuarto del artículo 26.

CUARTO. - Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023,



aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de los establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO. - El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de orden al no considerarse pertinente la formalización de convenio.

Asimismo, esta subvención ha de ajustarse a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. - Concesión de la subvención

Conceder una subvención directa a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CEOE ARAGÓN), por su colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al amparo del Anexo IV de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración técnica, desarrollada en el ejercicio 2022, en la detección de las necesidades formativas del sistema productivo, de manera que sirva de apoyo a la planificación y programación de la formación para el empleo, responda a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras y del tejido empresarial y permita una reorientación de las demás políticas activas de empleo que puedan impulsarse.



TERCERO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 51014 G/3221/480545/33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2022.

CUARTO. - Condiciones y compromisos.

A) Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables, al objeto de esta orden, las actividades de elaboración de informes y recomendaciones, entre las que podrán incluirse, entre otras, las siguientes:

1. Priorización de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y certificados de profesionalidad del Repertorio de Certificados de profesionalidad.

La finalidad de esta actuación es reflejar las necesidades del mercado de empleo en la priorización de especialidades al objeto de su consideración en la oferta formativa del INAEM para la programación del período 2022-2023. En particular, interesa la priorización en el ámbito de las convocatorias dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y prioritariamente ocupadas.

Para ello se realizará un análisis y valoración con los gestores de formación de los agentes sociales, concededores de las demandas del mercado actual de empleo. Asimismo, CEOE ARAGÓN podrá consultar a orientadores laborales con experiencia en asesoría, tanto a trabajadores (de diferentes colectivos y con distinta situación laboral) como a empresas (de diferentes sectores y características), que estime oportunas para lograr el objetivo de la priorización.

CEOE ARAGÓN para realizar esta tarea contará con información de la Sección de Integración de Sistemas de Información del INAEM, los informes trimestrales del Departamento de Economía Planificación y Empleo, el Instituto Aragonés de Estadística, el Consejo Económico y Social de Aragón, de la Universidad de Zaragoza, y especialmente los estudios de prospección anual de necesidades formativas realizados por el SEPE, entre otras fuentes.

2. Revisión y propuestas de mejora del programa de formación con acuerdos de compromiso de contratación por parte de empresas y entidades.

El objetivo de esta actuación es promover el programa, especialmente entre empresas de menor tamaño con necesidades concretas de personal. Para realizar la revisión INAEM ofrecerá la información necesaria sobre solicitudes de acciones formativas con compromiso de contratación de los últimos 3 años con el fin de valorar los resultados obtenidos y tenerlos en cuenta para realizar sugerencias para un mejor desarrollo del programa. Se analizarán aspectos como la modalidad de contratación, acciones conjuntas entre pequeñas empresas y entidades de formación.



3. Estudio de prospección y perspectivas de necesidades formativas y de empleo en Aragón.

Dado el contexto actual y futuro, caracterizado por un escenario económico de incertidumbre a nivel global (escalada de costes de materias primas, suministros, energía, elevada inflación, etc.), y, por otra parte, a nivel regional, la previsión de creación de empleo en múltiples sectores y perfiles tras las inversiones empresariales anunciadas para los próximos años en Aragón, resulta imprescindible contar con una previsión real de las competencias laborales necesarias de los trabajadores en el corto y mediano plazo.

El estudio se basará en la realización de una jornada de trabajo en la que se desarrollarán cuatro sesiones grupales simultáneas con informantes/agentes clave especializados en cuatro actividades económicas estratégicas para Aragón: industria manufacturera (en especial metal), industrias agroalimentarias, sociosanitario, y salud/biotecnología/farmacia. En estas sesiones se indagará sobre el tipo de empleo existente, necesidades derivadas de las empresas, acreditación de competencias transversales y sectoriales de los trabajadores, prospección de empleo de cara a las perspectivas futuras. Los informantes asistentes a las jornadas pertenecerán a empresas significativas por el volumen de trabajadores contratados.

4. Revisión y mejora del programa de Prácticas no laborales (PNL's).

Las PNL's son parte fundamental del itinerario de aprendizaje y empleabilidad vinculado a cualquier actuación de formación, en muchos casos, de carácter obligatorio (certificados de profesionalidad). El incremento de la formación acreditable en la programación de los últimos tres años ha provocado consecuentemente una mayor necesidad de realización de PNL's. Para mejorar la coherencia entre la fase de formación teórica y la fase de formación práctica se establece esta actuación con la finalidad de una mejor adecuación en los itinerarios formativos. Esta revisión se basará en los datos de ejecución de los últimos períodos desarrollados, en gran parte, por los propios Agentes Sociales de Aragón.

B) Gastos subvencionables.

Se subvencionarán las horas estimadas de dedicación al proyecto, justificadas en los términos establecidos en esta orden, siendo el coste hora determinado por el órgano gestor de **27,66 euros**, hasta un máximo de horas justificables de **1.627 horas**, teniendo en cuenta que el importe máximo de la subvención no puede ser superior a **45.000 euros**.

C) Periodo de ejecución de las actividades subvencionables.

Podrán ser subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

La ejecución de las actuaciones objeto de la presente orden se llevarán a cabo hasta el 10 de diciembre de 2022.

D) Obligaciones del beneficiario:

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:



- i. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstas en los apartados segundo y cuarto, respectivamente, de esta orden.
- ii. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- iii. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- iv. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- v. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- vi. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos el beneficiario deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos.
- vii. Presentar una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
 - .- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - .- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - .- Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de



orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

.- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

.- Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

- viii. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- ix. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

QUINTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SEXTO. - Aceptación tácita de la subvención.

Deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma

SÉPTIMO. - Pago de la subvención.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de la subvención en los términos del artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

OCTAVO. - Justificación del coste subvención.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación de la subvención, de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de su desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El coste de la subvención se calculará en relación a las tareas y los resultados obtenidos, de acuerdo con lo siguiente:

- Número de horas de dedicación justificadas x coste unitario (módulo coste/hora).
- El concepto “número de horas de dedicación” incluirá todas las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la subvención y detalladas anteriormente.
- El coste unitario (módulo) será de 27,66 euros, importe calculado tomando como referencia los datos históricos de costes de estudios y acciones de investigación similares realizadas entre los años 2006 al 2013 por el Instituto Aragonés de Empleo, actualizado al IPC de septiembre de 2022, y que deberá acreditarse en la memoria económica del expediente de concesión.

NOVENO. - Forma y plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención.

A) La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada podrá presentarse hasta el día 15 de diciembre de 2022, dirigida al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón.

No obstante, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) El órgano competente para la práctica de la verificación de la justificación de la subvención otorgada es el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

C) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Un fichero (formato Excel) con las especialidades y certificados de profesionalidad debidamente priorizados, como resultado de la actuación N 1. El diseño/formato de esta base de datos deberá respetar los criterios establecidos por el Servicio de Formación del INAEM.
- ii. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas en las actuaciones 2, 3, y 4. Esta memoria deberá incluir:
 - Detalle de la metodología utilizada, así como las fuentes de información de cada una de las actuaciones.
 - Desarrollo de los resultados, conclusiones, sugerencias y propuestas producto del análisis de la información de cada una de las actuaciones. El documento que recoja este desarrollo estará debidamente estructurado y deberá presentar iniciativas con-



cretas, para permitir su aplicación directa a próximas actuaciones y programas del INAEM.

iii. Una memoria económica justificativa cuyo modelo será proporcionado al beneficiario por el Servicio de Formación del INAEM. Esta contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Para ello deberán presentar las fichas de tiempo mensuales de cada persona de la organización, con las horas de dedicación al programa y la descripción de las tareas realizadas, a los efectos de su comprobación y control.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base del número de horas dedicadas multiplicada por el módulo coste/hora.
- Si las actividades subvencionadas hubiesen tenido otras fuentes de ingreso o subvenciones se deberá indicar el importe y la procedencia.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO. - Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

DÉCIMOPRIMERO. - Protección de datos.

El Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN actúan como responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este programa, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:



1. El tratamiento de los datos personales que se realicen en el marco del presente programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en el desarrollo y la ejecución del programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por el Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en esta orden, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. El Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, de las obligaciones contenidas en este apartado y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en esta orden, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

DÉCIMOSEGUNDO. - Notificar la presente orden a CEOE ARAGÓN (CC.OO. ARAGÓN), cuyo contenido, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene el carácter de bases reguladoras.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Marta Gastón Menal